

GrosMontserrat
ASOCIADOS

Circular 02/2020

MODELO 347

Gros Monserrat Asociados

FEBRERO 2020

©Gros Monserrat Asociados, S.L.



Obligados a presentar el Modelo 347:

Las personas físicas o jurídicas que desarrollen una actividad profesional, deberán presentar el Modelo 347, de Declaración Anual de Operaciones con terceras personas, cuando las operaciones realizadas con una tercera persona o entidad, dentro del año natural, superen los 3.005,06 euros.

La fecha límite de presentación del Modelo 347, es el día 2 de marzo de 2020.

No obligados a presentar el Modelo 347:

No obstante, NO estarán obligados a presentar el Modelo 347:

- a) **Obligados al SII:** Los obligados a llevar los Libros Registro de IVA mediante el Suministro Inmediato de Información (SII) quedan excluidos de la obligación de presentar el Modelo 347.
- b) **Personas físicas y entidades en atribución de rentas del IRPF:** Quedan excluidas las personas físicas y entidades en atribución de rentas del IRPF en aquellas actividades que tributen en este impuesto en régimen de estimación objetiva y, simultáneamente, en el IVA en régimen especial simplificado, o de agricultura, ganadería y pesca, o por el recargo de equivalencia. No obstante, deberán ser declaradas aquellas operaciones en las cuales se haya emitido una factura y las adquisiciones de bienes y servicios que se anoten en el Libro Registro de facturas recibidas, en el supuesto de sujetos acogidos al régimen simplificado de IVA.
- c) **Operaciones inferiores a 3.005,06 euros:** Los obligados tributarios que no hayan realizado operaciones por un importe superior a 3.005,06 euros con ninguna otra persona o entidad durante el año 2019, o que no superen los 300,51 euros durante el mismo período, en los casos de tareas relativas a cobros por cuenta de terceros de honorarios profesionales o de derechos derivados de la propiedad intelectual, industrial o de autor por cuenta de socios o asociados, no estarán obligados a presentar el Modelo 347.
- d) **Domicilio fuera del territorio español:** Quedan exonerados del Modelo 347, aquellos quienes realicen actividades empresariales o profesionales en España, pero no tengan la sede de su actividad económica, o el establecimiento permanente o el domicilio fiscal dentro del territorio español, o, en el caso de entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero, que no tengan presencia en territorio español.

Periodo considerado en el Modelo 347:

Deberán considerarse aquellas operaciones realizadas dentro del año 2019. En este sentido, debemos atender al criterio de devengo, es decir, consideramos las operaciones en las cuales se haya registrado la factura dentro del ejercicio 2019 (independientemente de si ésta ha sido pagada o cobrada).

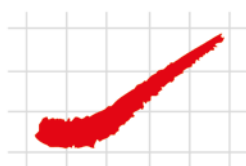
Atendiendo a este criterio, deben considerarse operaciones realizadas dentro del ejercicio 2019:

- **Subvenciones o ayudas:** Las subvenciones o ayudas concedidas por las Administraciones Públicas en las cuales haya sido expedido el orden de pago dentro del año 2019. En caso de no haberse expedido orden de pago, la

subvención o ayuda se deberá entender realizada el día en que efectivamente se produzca el pago.

- **Anticipos de clientes, proveedores y otros acreedores**: Los anticipos de clientes, proveedores y otros acreedores que hayan sido realizados con la misma entidad o persona y sean superiores a 3.005,06 euros, deberán incluirse en el Modelo 347. Posteriormente, cuando se declare la totalidad de la operación, se minorará la cantidad del anticipo anteriormente declarado.

Para cualquier duda o consulta, no duden en contactar con nosotros al teléfono 93 877 24 14



GrosMonserrat

ASOCIADOS

Manresa

Carrió, 33
08242 Manresa
+34 93 877 24 13

Sant Cugat

Pau Vila, 22 planta 3
08174 Sant Cugat del Vallés
+34 93 877 24 13

Barcelona

C/ Pau Claris, 172 2n-1a A,
08037 Barcelona
+34 93 877 24 13

Madrid

Pas. de la Castellana, 143, 2-D
Edif. Cuzco I – 28046 Madrid
+34 91 278 31 94

www.grosmonserrat.com – info@grosmonserrat.com
